

CODIGO DE ETICA
Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA
VANTRUST CAPITAL
CORREDORES DE BOLSA S.A.

Octubre de 2008

CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

1. Introducción

El presente Código de Ética de Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A. (la "**Corredora**") establece los lineamientos básicos que los Directores, gerentes, operadores y otros trabajadores de la Corredora deberán acatar en sus negociaciones, en nombre de ella y en general en su interrelación con entidades gubernamentales, clientes, acreedores, proveedores, público en general, competidores y compañeros de trabajo (la "**Política**").

Ninguna política puede estar completa en todos sus aspectos. Un buen criterio basado en el entendimiento de las leyes, reglamentaciones y cánones de ética es el mejor resguardo en contra de una conducta impropia y poco ética. Se espera que cada trabajador logre un nivel de entendimiento de esta Política, lo que permitirá el ejercicio adecuado de dicho criterio, y busque consejo de su supervisor directo, o en su caso de sus pares, en aquellas circunstancias donde dicho criterio pueda ser cuestionado.

Los auditores y los asesores jurídicos de la Corredora podrán pronunciarse sobre el cumplimiento de la Política para asegurarse de que la Corredora opera de una manera consistente con sus obligaciones hacia el mercado y hacia sus propios accionistas.

Para efectos de conocimiento, se adjunta como **Anexo** una descripción de la estructura de la Corredora.

2. Principios Generales de Cumplimiento

La administración superior y empleados de la Corredora deben tener presente que son miembros de un intermediario de valores, que desempeñan una función en la que está comprometida la fe pública, y que por lo mismo deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Por otra parte deben adherir a los principios y normas internas que se impartan y mantener en todo momento una buena y cordial relación con los Directores, gerentes y empleados de otros intermediarios financieros. Además deben actuar en todo momento guiados por los más elevados principios de ética comercial.

La Corredora, sus Directores y sus empleados están obligados a mantener el honor y la dignidad profesional, siendo su deber combatir los procedimientos y prácticas financieras ilícitas así como la conducta moralmente censurable de quienes intervienen en el mercado de valores. Aquellos con responsabilidades de supervisión deben asegurarse de que los trabajadores bajo su dirección y control están familiarizados con partes pertinentes de la Política.

Los Directores y el personal que se desempeñe en la Corredora deben dar un cabal cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones pertinentes de la República de Chile, dentro de los cuales deben revisarse y atenderse con particular esmero las normas del Banco Central de Chile, la Superintendencia de Valores y Seguros, y cualquier otra entidad con competencia en materias propias del giro social; sin embargo, este énfasis especial en áreas relevantes de la ley no limita a la política general para exigir un cumplimiento cabal de todas las leyes y reglamentaciones pertinentes.

Además del acatamiento de todos los requerimientos legales, cada ejecutivo, director y trabajador debe seguir los estándares profesionales y éticos primordiales que rigen de

CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

manera global la conducta comercial, entre los que cabe destacar la honradez y la buena fe.

Los intereses de la Corredora no se alcanzan mediante actividades o prácticas poco éticas aún cuando no haya una violación técnica de la ley, pues ellas no se concilian con un sano cumplimiento de las funciones de un intermediario financiero.

3. Posibles Violaciones y Derecho a la Información

Todo trabajador está obligado a acatar estrictamente esta Política en todo momento y bajo cualquier circunstancia. Cualquier violación conocida de las leyes, reglamentaciones o principios éticos establecidos en esta Política, será causal de un incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Trabajo celebrado entre las partes y que se encuentra regulado por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo cual se podrá someter al trabajador o ex trabajador a responsabilidad civil y/o penal conforme a la ley correspondiente.

Cualquier trabajador que sepa de violaciones o posibles violaciones tiene el deber de notificar a su superior, y en caso pertinente al Directorio. Aun más, cualquier duda en cuanto a temas éticos o legales asociados a asuntos de la Corredora exige que el trabajador busque consejo de su superior directo, para su aclaración. Un error en el sentido de no buscar consejo o no informar de violaciones a la política podría ser costoso para el individuo y la Corredora. Toda persona a la cual se le informe o solicite consejo deberá usar todos los medios razonables a su disposición para mantener en confidencialidad la identidad de cualquier trabajador que solicite tal protección.

4. Conflictos de Interés o Violación de Confianza

Todo el personal deberá evitar cualquier conflicto de interés entre sus intereses personales y el interés de la Corredora en la negociación con clientes, contrapartes y todas las otras organizaciones o individuos que realizan o buscan realizar negocios con la Corredora, o a través de la cual ella actúa, custodia sus activos o liquida sus operaciones.

Asimismo, deberá evitar posibles conflicto de intereses con los clientes, siguiendo todos aquellos procedimientos y adoptando todas las medidas que el Directorio y/o el Gerente General prescriban. Se procurará especialmente evitar conflictos entre órdenes de clientes y operaciones de cartera propia. En caso que se reciba una orden de un cliente, automáticamente se anulará la orden de la cartera propia, mientras no se complete la orden del cliente. Una vez completada la orden del cliente, se podrá retomar la orden anulada y operar para la cartera propia en el activo pertinente. La fiscalización de este procedimiento será desarrollada por el Gerente General y/o por el Gerente de Operaciones, quienes deberán revisar continuamente la secuencia de las operaciones de la cartera y clientes.

Por otra parte, todo el personal deberá evitar actividades comerciales externas dentro del giro del negocio, que puedan entrar en conflicto con su capacidad para consagrar sus esfuerzos tiempo completo a los negocios de la Corredora. En muchos casos, se podrá evitar un posible conflicto de intereses o violación de confianza mediante una declaración completa de los hechos antes de cualquier negociación, permitiendo con ellos a la Corredora tomar una decisión informada e independiente con respecto a la negociación. Dicha declaración deberá hacerse al Gerente General.

CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

Será considerado un conflicto con los intereses de la Corredora o una violación de confianza, el que un Director, ejecutivo o trabajador o cualquier miembro directo de sus familias:

i) Posea un interés o participación no declarada en cualquier organización que mantenga negociaciones comerciales con la Corredora donde haya una oportunidad de dar o recibir un trato preferencial, excepto cuando ese interés sea minoritario y respecto de entidades que hacen oferta pública de sus valores;

ii) Acepte comisiones, una participación de las ganancias u otros pagos, préstamos (distintos a los de instituciones financieras o bancarias establecidas), servicios, viajes y representación excesivo, o regalos de un valor mayor al nominal, de parte de cualquier individuo u organización que realiza o busca realizar negocios con la Corredora; o

iii) Obtenga ventaja de cualquier oportunidad de negocios que haya conocido con motivos de sus labores en la Corredora o que por derecho pertenezca a la Corredora y/o a sus clientes. Ningún trabajador deberá, en forma alguna, incentivar a ningún tercero a participar en transacción alguna en la cual el trabajador mismo no pueda participar.

Cualquier violación a las disposiciones de conflictos de intereses será causal de una acción disciplinaria, incluyendo el posible despido del trabajo, y podrá someter al trabajador o ex trabajador a responsabilidad civil y/o acción penal conforme a la ley pertinente.

5. Transacciones por parte de Ejecutivos y Directores

Los ejecutivos y directores de la Corredora están sujetos a restricciones reglamentarias adicionales y a obligaciones de información, conforme a la Ley de Mercado de Valores y a otras normas legales y reglamentarias.

6. Adecuado Registro de Fondos, Bienes y Desembolsos

Todos los fondos, bienes y desembolsos de la Corredora deberán ser adecuadamente registrados en los registros y libros de contabilidad apropiados. Para garantizar que las declaraciones financieras de la Corredora se mantengan de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros y a principios contables generalmente aceptados u otros estándares, según sea apropiado, se adoptarán específicamente las siguientes políticas:

Completa Revelación de las Cuentas – No se establecerá ni mantendrá ningún fondo de dinero u otro bien de la Corredora secreto o sin registro, y todos los pagos y desembolsos deberán ser debidamente registrados en los libros y registros de la Corredora.

Precisión de los Asientos en Cuentas - Se prohíbe la elaboración de asientos falsos o ficticios en los libros y registros de la Corredora y la emisión de informes falsos o engañosos referentes a la Corredora y sus operaciones, y ningún trabajador o ejecutivo deberá participar en ninguna transacción que requiera o contemple dichas actividades prohibidas de parte de la Corredora.

CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

7. Revelación o Uso de Información de la Corredora

Cada trabajador deberá salvaguardar y mantener privada toda la información confidencial de la Corredora y/o sus clientes. Se permitirá la revelación de dicha información sólo cuando se requiera por ley o cuando la revelación sea en el mejor interés de la Corredora o de su personal, y en tal caso, siempre previa aprobación expresa y por escrito de la Corredora. En caso de no existir tal aprobación, se considerará una violación de confianza por parte de cualquier Director, ejecutivo o trabajador, especialmente:

i) Usar o entregar a un competidor, a una contraparte, o a cualquier otro tercero cualquier información sobre decisiones, planes, ofertas competitivas o cualquier otra información relacionada con la Corredora y/o sus clientes, que pudiera ser perjudicial para los intereses de la Corredora y/o sus clientes;

ii) Apropiarse, para uso propio o para el uso no autorizado por parte de un tercero, de cualquier tecnología, software, secretos comerciales o materiales escritos (sean o no con derechos de autor o de dominio privado), información comercial, incluyendo pero no limitándose a contratos, información de clientes o ventas, planes de marketing u otros, manuales, cintas computacionales, discos, registros de procesamiento de datos, información financiera o cualquier otro asunto confidencial o de dominio privado de cualquier naturaleza;

iii) Copiar, usar o entregar a un tercero cualquier información de trabajadores, registros del personal o cualquier otra información privada relacionada con los trabajadores de la Corredora y/o sus clientes; o

iv) Usar o entregar cualquier información sustancial no revelada sobre la Corredora y/o sus clientes, sus planes o su desempeño, o cualquier hecho no publicado que tenga relación con el negocio de la Corredora y/o sus clientes, planes o desempeño, donde la revelación pueda dañar, amenace dañar, perjudique, o ponga en desventaja injustamente a la Corredora, sus clientes, su personal, o cualquier tercero.

8. Tecnología, Información y Seguridad

Todos los trabajadores tienen la responsabilidad de salvaguardar la tecnología e información confidencial de la Corredora y/o sus clientes en contra del uso o revelación no autorizados. Esto es aplicable a información de dominio privado elaborada o comprada, así como también, a información confiada a trabajadores por parte de proveedores y clientes. Estas restricciones se aplican independientemente de la forma en que exista la información, es decir, escrita, impresa o en forma electrónica, o es simplemente conocida para la Corredora y/o sus clientes. Durante la contratación o en cualquier momento después de la contratación, los trabajadores no usarán o revelarán ninguna información confidencial de la Corredora, sus clientes o proveedores sin el consentimiento previo por escrito de la Corredora. La información confidencial incluye, pero no se limita a, sus listas de clientes, planes y necesidades de clientes, historiales de transacciones de clientes, costos, estructura de costos, planes, presupuestos, estrategias de adquisición, políticas, procedimientos, operaciones, métodos de operación, información de fijación de precios, planes de marketing, información financiera, investigaciones, informes, mejoramiento de productos o desarrollo de nuevos productos contemplados, programas y software computacionales, información propietaria, secretos comerciales, y en general cualquier información relacionada con aspectos del negocio de la Corredora y/o sus clientes, así

CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

como también, información que la Corredora recibe de otros terceros y mantiene en confidencialidad. La información confidencial incluye información verbal o escrita. Todos los diagramas, proyectos, manuales, cartas, notas, cuadernos, informes, esquemas, fórmulas, programas computacionales y todo otro material relacionado con la Corredora son de única y exclusiva propiedad de la Corredora. Los trabajadores deberán devolver todos dichos materiales en cualquier momento a solicitud de la Corredora.

Si un tercero contacta a cualquier miembro del personal de la Corredora solicitándole una entrevista, buscando información sobre asuntos confidenciales o propietarios de la Corredora y/o sus clientes, o si cualquier representante de la prensa solicita una entrevista o busca información u opiniones sobre cualquier asunto de la Corredora y/o sus clientes, sea o no un asunto confidencial o de dominio privado, se le indicará al solicitante que dirija sus consultas directamente al Gerente General de la Corredora, para que esas preguntas sean contestadas con el cuidado apropiado por personal autorizado que tienen acceso completo a los recursos de información de la Corredora y/o sus clientes.

9. Prácticas Laborales y del Personal

Todo ejecutivo, Director y trabajador de la Corredora deberá en todo momento atenerse a los estrictos requerimientos legales que rigen las prácticas laborales y las relaciones entre trabajadores, de acuerdo a las normas legales chilenas que rigen al efecto. Además, cada persona que tenga contacto con la Corredora, como trabajador, cliente, proveedor, postulante a empleo, u otro tercero, será tratado de manera justa, cortés y respetuosa.

La Corredora no discriminará a ninguna persona sobre la base de su raza, religión, nacionalidad, edad, sexo, incapacidad física o calidad de ex combatiente. Esta prohibición de discriminación es aplicable a prácticas de reclutamiento, contratación, capacitación, ascenso, condiciones laborales, compensación, beneficios, reglas laborales, disciplina y todos los demás aspectos del trabajo y las relaciones entre trabajadores.

Todo trabajador será libre de realizar sus deberes y responsabilidades laborales, y participar de los beneficios del trabajo en la Corredora sin acoso o interferencia de ningún compañero de trabajo. Todos los trabajadores se comportarán de una manera digna hacia sus compañeros. La Corredora no tolerará influencia indebida, comportamiento ofensivo, acoso sexual, intimidación u otra conducta irrespetuosa de un trabajador hacia otro. Tampoco se decidirá ningún asunto de contratación o relaciones laborales en base a la existencia o inexistencia de alguna relación personal no comercial entre trabajadores. En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la dirección de la Corredora, establecimiento o servicio o a la respectiva Inspección del Trabajo.

Las conductas de acoso sexual darán como consecuencia el término de contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna, cuando el empleador le ponga término por conductas de acoso sexual indebidas, de carácter grave y debidamente comprobada.

Los registros personales de todos los trabajadores de la Corredora deberán ser tratados como información confidencial de la Corredora. Ningún ejecutivo, director o trabajador de la Corredora deberá copiar o divulgar ningún registro salarial o del personal a un tercero, ni ninguna información personal y privada contenida en ningún registro del personal deberá ser revelada a un tercero sin la previa aprobación por escrito del Gerente General. Los trabajadores con acceso autorizado a registros de sueldos o del personal deberán

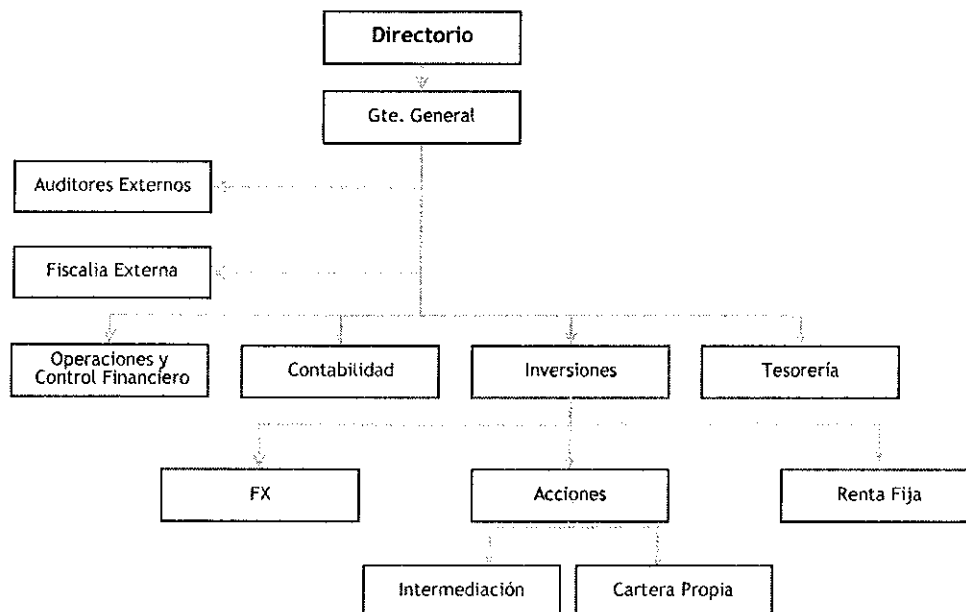
CODIGO DE ETICA

Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

establecer las medidas para evitar la revelación de cualquiera de dichos registros bajo su control.

CODIGO DE ETICA
Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A.

Anexo. Estructura de la Corredora



- Estudio de Abogados : Grasty, Quintana, Majlis & Cía.
- Auditores Externos : Price Waterhouse Coopers
- Director Ejecutivo Permanente : Víctor Larraguibel Holman
- Gerente General e Inversiones : Patricio Nazal
- Operaciones y Control Financiero: Maritza Parraguez Magno
- Contabilidad : Emilia Pérez Sánchez
- Tesorería : Eliana Arancibia

Nota: Existe presencia permanente del Presidente del Directorio ya que desarrolla rol ejecutivo.